Rad. 019.2015 Ejecutivo de Alimentos Demandante. JOANA CARDONA MEDINA Demandado. MAURICIO DOMINGUEZ

Constancia secretarial. A despacho del señor juez para resolver. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

PASA A JUEZ. 11 de noviembre de 2022. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## **AUTO No. 1870**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

- i) Teniendo en cuenta que el poder aportado en data 14 de octubre de 2022, se acompasa a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARIELA GUTIERREZ PEREZ portadora de la T.P. No. 53.451 del C.S. de la J, como apoderada de MAURICIO DOMINGUEZ, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder.
- ii) En razón a lo anterior, por secretaría **DE INMEDIATO** remítase al correo electrónico del apoderado judicial errezp.abogada@hotmail.com el link del expediente digital para su consulta.
- iii) ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.
- iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali</a>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Clauder C Calma

CLAUDIA CRSITINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.